

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1261/2012
La Paz, 01 de junio de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI 0102/2012 de 25 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico DPDI 0102/2012 de 25 de mayo de 2012, en sus antecedentes refiere a una nota del Colegio de Topógrafos de Bolivia, a través de la cual presentan reclamo formal por el proceso de contratación ANH-DPDI-ANPE-SCP-P-No. 044/2012-1C "Consultoría por Producto para determinar la Posición Geográfica de las Estaciones de Servicio de Venta de Hidrocarburos al interior del Estado Plurinacional de Bolivia – Primera Convocatoria".

Que en su análisis el informe técnico referenciado, establece que en ningún momento se tuvo la intencionalidad de imponer, restringir o preferenciar a un solo tipo de perfil profesional (Ingenieros Geógrafo), y con el objeto de dar mayor oportunidad y amplitud a los posibles proponentes, no existe ninguna objeción para que éste perfil pueda ser incluido en los requerimientos del Documento Base de Contratación.

Que en conclusión solicita la Anulación del proceso de contratación apelando a la causal de Error en el DBC publicado, al no haber incluido en la publicación de los términos de referencia (ACAPITE DE PERSONAL CLAVE MINIMO QUE SE REQUIERE PARA LA CONSULOTORIA, GERENTE DE PROYECTO Y PERSONAL CLAVE), el párrafo siguiente luego de Ingeniero Geógrafo: "...y ramas afines."

Que mediante Informe Legal No. 948/12 de 1 de junio de 2012, se concluye que corresponde anular hasta el vicio más antiguo (elaboración de términos de referencia), el proceso de contratación ANH-DPDI-ANPE-SCP-P-No. 044/2012-1C "CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA DETERMINAR LA POSICION GEOGRAFICA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE HIDROCARBUROS AL INTERIOR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – PRIMERA CONVOCATORIA", debiéndose consignar en el ACAPITE DE PERSONAL CLAVE MINIMO QUE SE REQUIERE PARA LA CONSULOTORIA, GERENTE DE PROYECTO Y PERSONAL CLAVE, el párrafo siguiente luego de Ingeniero Geógrafo: "...y ramas afines.", asimismo proceder a la publicación nuevamente de la convocatoria en el SICOES.

Que en el artículo 28 del Decreto Supremo No. 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios", está previsto que un proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. En su Numeral IV inc. b) se considera la anulación hasta el vicio más antiguo por Error en el DBC publicado.

Que en base a la fundamentación establecida en el Informe Técnico DPDI 0102/2012 de 25 de mayo de 2012 e informe legal No. 948/12 de 1 de junio de 2012, y al respaldo legal previsto en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios del D.S. No. 0181, corresponde emitir la presente resolución administrativa

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, por las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Anular hasta el vicio más antiguo (elaboración de términos de referencia), el proceso de contratación ANH-DPDI-ANPE-SCP-P-No. 044/2012-1C



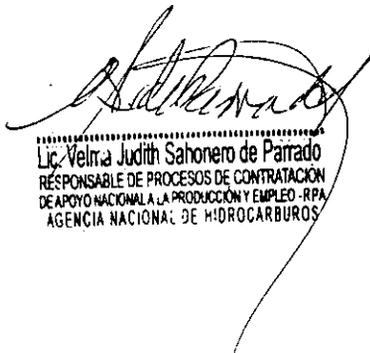
g

"CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA DETERMINAR LA POSICION GEOGRAFICA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE HIDROCARBUROS AL INTERIOR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - PRIMERA CONVOCATORIA", debiéndose consignar en el ACAPITE DE PERSONAL CLAVE MINIMO QUE SE REQUIERE PARA LA CONSULOTORIA, GERENTE DE PROYECTO Y PERSONAL CLAVE, el párrafo siguiente luego de Ingeniero Geógrafo: "...y ramas afines."

ARTICULO SEGUNDO.- Proceder nuevamente a la publicación de la convocatoria mencionada en el artículo precedente, y sea en el SICOES.

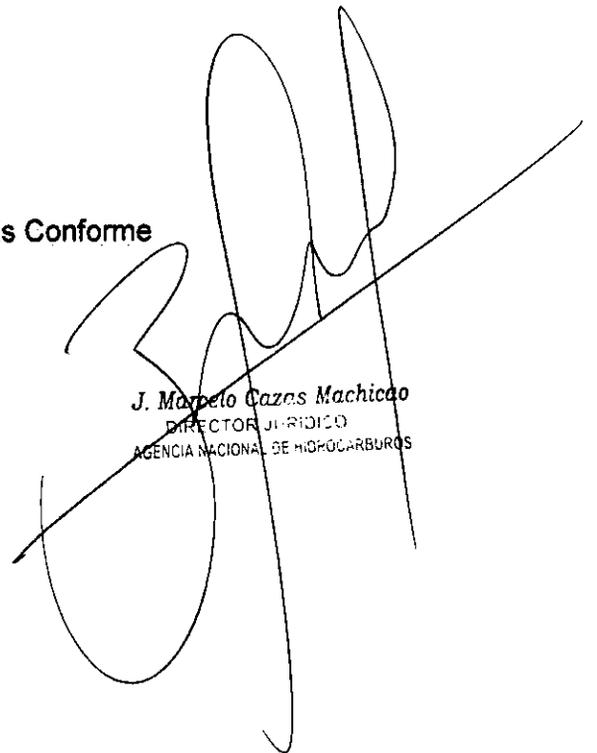
ARTICULO TERCERO.- Se encomienda a las áreas involucradas dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme



J. Maxpelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

